

Acta No. 35/2025

-----En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **07:16 hrs. (SIETE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS)** del día **MARTES 15 DE JULIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la **VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Dictamen 05/2025 que emite la Comisión de Gobernación y Reglamentos respecto, en relación con el dictamen 04/2025 referente a la Minuta con Proyecto de Decreto de la misma comisión, que se presentó en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2025, mediante la cual se analizó la solicitud que emitió el Congreso para la consulta, "al decreto por el que se reforman diversos artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de acceso a la Información pública y protección de datos personales".
5. Informe que presenta el Presidente Municipal en atención al oficio que remitió la Tesorera Municipal respecto a realizar Transferencias Presupuestales y Apertura de Cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondiente al mes de JUNIO del año 2025.
6. Presentación del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la presentación de la Cuenta Pública del mes de JUNIO del Ejercicio Fiscal 2025, para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley.
7. Propuesta que presenta la Secretaría del Ayuntamiento para que se le tome protesta a la C. Bertha Zamora Núñez suplente de Secretaria, en virtud del oficio que remitió el Presidente de la H. Junta Municipal de Madrid, en el que informa que la C. Fernanda Jocelin Gutiérrez González no se ha presentado a sus labores desde el 23 de junio del presente año.
8. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, en el que se propone declarar como Recinto Oficial, el "Auditorio de la Casa de la

Cultura", para llevar a cabo sesión solemne del H. Cabildo, con motivo de la celebración del 502 Aniversario de la Fundación de la Villa de Coliman.

9. Clausura de la sesión.

-----En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías**, contestó con gusto. Acto continuo, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de 11 de los 13 miembros del H. Cabildo. Con la inasistencia justificada del REGIDOR DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA y del REGIDOR LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ. Por lo tanto, existe quórum legal, solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**, manifestó que en virtud de que existe quórum legal, solicitó pasar al desahogo del siguiente punto del orden del día.-----

-----En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de la instalación formal de la presente Sesión, continuando con el uso de la voz dijo: **HOY MARTES 15 DE JULIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), SIENDO LAS 07:16 HORAS (SIETE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, se declara valida la sesión, pueden ocupar sus lugares para continuar. -----

-----En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del H. Ayuntamiento, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento** solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que se le remitió a cada uno de los integrantes del H. Cabildo y a la Dirección de Comunicación Social para su publicación en la página del Ayuntamiento. Posteriormente recibió la votación correspondiente de los Munícipes, quienes aprobaron por unanimidad de votos de los presentes la dispensa de la lectura. Acto seguido sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del Orden del día para la presente Sesión, solicitando a su vez expresar el sentido del voto de la forma

acostumbrada. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

-----En el desahogo del **CUARTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, emite el Dictamen No. 05/2025, respecto en relación con el dictamen 04/2025 referente a la Minuta con Proyecto de Decreto de la misma comisión, que se presentó en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2025, mediante la cual se analizó la solicitud que emitió el Congreso para la consulta, “al decreto por el que se reforman diversos artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de acceso a la Información pública y protección de datos personales”. Acto seguido solicitó a la Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González para que diera lectura al dictamen en su calidad de Secretaria de dicha Comisión. Atendiendo la solicitud, la **Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González** solicitó la dispensa de la presente lectura toda vez que se les hizo llegar al principio de la sesión y solicitó a su vez se le permitiera leer solo los resolutivos. Procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de la Regidora. Después de recibida la votación informó que la dispensa de la lectura resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Posteriormente la **Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González** procedió a la lectura del dictamen, mismo que se inserta en los siguientes términos:

DICTAMEN 005/2025

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA
P R E S E N T E**

Las y los munícipes **Lic. Armando Reyna Magaña, Licda. Alondra Coral Chávez González y Dr. Francisco Javier Orozco Medina** integramos la **Comisión De Gobernación y Reglamentos** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, presentamos para votación y, en su caso, aprobación **DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El H. Congreso del Estado de Colima, notificó al Ayuntamiento de Tecomán la propuesta de Reforma a la Constitución mencionada.

2. Con fecha de 11 de julio de 2025, el Lic. Julio Cesar Cano Farías, Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la petición del Congreso del Estado para que se analice, discuta y dictamine lo conducente.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANÁLISIS DE LA MINUTA

I. Que la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II del segundo párrafo, así como el cuarto párrafo del apartado B del artículo 5; la fracción XXI del artículo 34; el primer párrafo del artículo 121 y la fracción I del artículo 126; y se derogan todo el apartado B del artículo 13 y la fracción IV del sexto párrafo del artículo 22; se adicionan los incisos del a al d del cuarto párrafo del apartado B del artículo 5, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dispone que:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se reforman la fracción II del segundo párrafo, así como el cuarto párrafo del apartado B del artículo 5; la fracción XXI del artículo 34; el primer párrafo del artículo 121 y la fracción I del artículo 126; y se derogan todo el apartado B del artículo 13 y la fracción IV del sexto párrafo del artículo 22; se adicionan los incisos del a al d del cuarto párrafo del apartado B del artículo 5, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5

A....

B...

I....

II. La información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

III.

...

La ley establecerá mecanismos de acceso a la información pública y a los datos personales, así como procedimientos de revisión expeditos que se sustanciaran ante las autoridades garantes siguientes:

- a) Del Poder Ejecutivo, por conducto de la Contraloría General del Estado, por sí o través del ente que se determine en la ley respectiva, quien*

también conocerá de los asuntos en materia de transparencia de los municipios de la entidad y las dependencias y entidades de la administración pública paramunicipal;

- b) Del Poder Judicial, a través del órgano de control y disciplina, por conducto del ente que determinen mediante la ley, reglamento o acuerdo correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia;
- c) Del Poder Legislativo, a través de la contraloría interna, por sí o a través del ente que se determine en la ley o reglamento correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia, y
- d) De cada uno de los órganos autónomos previstos en esta Constitución, a través de su órgano interno de control, por conducto del ente que determinen mediante la ley, reglamento o acuerdo correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia.

...

Artículo 13

A...

....

....

B. Se deroga

Artículo 22

...

....

...

...

- I. A la III...
- IV. Se deroga.
- V. a la VIII...

Artículo 34

...

- I. A la XX...

XXI. Elegir en los términos que determinen esta Constitución y las leyes de la materia, a la presidencia y a las consejerías de la Comisión de Derechos Humanos del Estado:

XXII. a la XXXV

Artículo 121

Podrán ser sujetos de juicio político el Gobernador o Gobernadora, las diputadas y los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, las y los miembros de los Ayuntamientos, las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia,

del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, del Tribunal de Justicia Administrativa, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las Juezas y Jueces del Poder Judicial, las consejeras y los consejeros del Instituto Electoral, el Presidente o la Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, la persona Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y la persona titular de la Fiscalía General del Estado, las Secretarías y los Secretarios de la Administración Pública del Estado, la persona titular de la Consejería Jurídica, y las personas titulares de los órganos internos de control del Estado y los municipios.

...

...

...

Artículo 126

...

- I. *El sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por una representación del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; las personas titulares del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Contraloría General del Estado en su carácter de órgano interno de control del Poder Ejecutivo; por el magistrado o la magistrada que presida el Tribunal de Disciplina Judicial y el Tribunal de Justicia Administrativa de Estado;*
- II. *A la III.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".*

II. Leída y analizada la Minuta Proyecto de Decreto, las y los Regidores que integramos la Comisión dictaminadora, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme a lo previsto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por el artículo 22 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de observancia general, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

SEGUNDO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96 y 98 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión

dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. De lo estudiado en el presente dictamen, se advierte que **EL OBJETO DE LA MINUTA, ES LA ADECUACIÓN AL AMBITO LOCAL DE LAS REFORMAS FEDERALES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, circunstancias que nos parecen adecuadas, pues nuestras leyes y reglamentos tienen que ir en concordancia de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso, al haberse suprimido el Instituto Nacional de Información Pública tenemos proceder a las adecuaciones correspondiente en el Estado de Colima. De ahí que la propuesta tiene sustento constitucional, convencional y legal, teniendo como objeto reconocer las adecuaciones a la Constitución Federal.

Es así que, desde este momento, la Comisión que Dictamina vislumbra su viabilidad, pues como ha quedado claro en el párrafo anterior, la reforma constitucional que se analiza, tiene una justificación y objeto valido, e incluso mandado por la propia ley, pues en el procedimiento de extinción se estableció a las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, que tendrán un plazo de máximo de 90 días naturales para armonizar su marco jurídico.

CUARTO. Esta Comisión Dictaminadora coincidimos con la interpretación y determinación que se realizó en Sesión el H. Congreso del Estado de Colima, puesto que dicha reforma tiene un fundamento constitucional y esa acertado que sea la Contraloría General del Estado la autoridad garante local en materia de Transparencia.

QUINTO: Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis detallado de la Minuta con Proyecto de Decreto que nos ocupa, coincide en los términos de la misma, pues como ha quedado claro su objeto.

Por ello, con fundamento en artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, respetuosamente se propone a este H. Cabildo de Tecomán, para su aprobación el siguiente:

DECRETO

UNICO. Se reforman la fracción II del segundo párrafo, así como el cuarto párrafo del apartado B del artículo 5; la fracción XXI del artículo 34; el primer párrafo del artículo 121 y la fracción I del artículo 126; y se derogan todo el apartado B del artículo 13 y la fracción IV del sexto párrafo del artículo 22; se adicionan los incisos del a al d del cuarto párrafo del apartado B del artículo 5, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5

A....

B...

I....

II. La información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

III.

...

La ley establecerá mecanismos de acceso a la información pública y a los datos personales, así como procedimientos de revisión expeditos que se sustanciaran ante las autoridades garantes siguientes:

- e) Del Poder Ejecutivo, por conducto de la Contraloría General del Estado, por sí o través del ente que se determine en la ley respectiva, quien también conocerá de los asuntos en materia de transparencia de los municipios de la entidad y las dependencias y entidades de la administración pública paramunicipal;
- f) Del Poder Judicial, a través del órgano de control y disciplina, por conducto del ente que determinen mediante la ley, reglamento o acuerdo correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia;
- g) Del Poder Legislativo, a través de la contraloría interna, por sí o a través del ente que se determine en la ley o reglamento correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia, y
- h) De cada uno de los órganos autónomos previstos en esta Constitución, a través de su órgano interno de control, por conducto del ente que determinen mediante la ley, reglamento o acuerdo correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia.

...

Artículo 13

A...

....

....

B. Se deroga

Artículo 22

...

....

...

...

II. A la III...

IV. Se deroga.

V. a la VIII...

Artículo 34

...

II. A la XX...

XXI. Elegir en los términos que determinen esta Constitución y las leyes de la materia, a la presidencia y a las consejerías de la Comisión de Derechos Humanos del Estado:

XXII. a la XXXV

Artículo 121

Podrán ser sujetos de juicio político el Gobernador o Gobernadora, las diputadas y los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, las y los miembros de los Ayuntamientos, las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, del Tribunal de Justicia Administrativa, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las Juezas y Jueces del Poder Judicial, las consejeras y los consejeros del Instituto Electoral, el Presidente o la Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, la persona Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y la persona titular de la Fiscalía General del Estado, las Secretarías y los Secretarios de la Administración Pública del Estado, la persona titular de la Consejería Jurídica, y las personas titulares de los órganos internos de control del Estado y los municipios.

...

...

...

Artículo 126

...

III. El sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por una representación del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; las personas titulares del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Contraloría General del Estado en su carácter de órgano interno de control del Poder Ejecutivo; por el magistrado o la magistrada que presida el Tribunal de Disciplina Judicial y el Tribunal de Justicia Administrativa de Estado;

IV. A la III.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por lo anterior, se pone a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el presente Dictamen del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA la fracción II del segundo párrafo, así como el cuarto párrafo del apartado B del artículo 5; la fracción XXI del artículo 34; el primer párrafo del artículo 121 y la fracción I del artículo 126; y se derogan todo el apartado B del artículo 13 y la fracción IV del sexto párrafo del artículo 22; se adicionan los incisos del a al d del cuarto párrafo del apartado B del artículo 5, en los términos y consideraciones expuestas.**

SEGUNDO. Se instruya al Secretario del H. Ayuntamiento, y se informe de su aprobación al H. Congreso del Estado de Colima.

Tecomán, Colima, 12 de julio de 2025

LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Comisionado Presidente, rúbrica.

LICDA. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ

Comisionada Secretaria, rúbrica.

DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA

Comisionado Secretario, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los Munícipes si existiera alguna observación o pregunta que hacer, solicitando hacerlo saber. Haciendo uso de la voz la **Regidora C. Angelica Cervantes Arias** manifestó, con su permiso Presidente, Compañeras y Compañeros, hoy alzo la voz con responsabilidad y con firmeza para expresar mi total rechazo ante este decreto que hoy se reforma, que reforma diversos Artículos de nuestra Constitución local, afectando directamente el acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Estas reformas no son una modernización del marco jurídico, son un retroceso de veinte años, se reforman artículos clave, como el 5, el 13, el 22, el 34, el 121 y el 126, y lo más grave se deroga el apartado b del artículo 13 que justamente protegía el derecho de los ciudadanos a acceder a información y contar con órganos garantes, autónomos e independientes. ¿Qué se quiere esconder?, ¿porque eliminar lo que garantiza que el poder sea vigilado por la ciudadanía? No podemos permitir que Colima avance hacia la obscuridad, cuando se debilitan los principios de transparencia lo que se fortalece es la corrupción. Como Regidora, como mujer y como Servidora Pública estoy convencida de que no hay gobierno justo sin rendición de cuentas y no hay rendición de cuentas si se limita el acceso a la verdad, no permitamos que se eliminen las herramientas que nos permiten vigilar, denunciar y exigir resultados, la transparencia no es un lujo es una obligación constitucional y un derecho ciudadano. No habiendo más preguntas u observaciones, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal. Atendiendo a la solicitud el **Lic. Julio César Cano**

Fariás, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen 05/2025 que emite la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto en relación con el dictamen 04/2025 referente a la Minuta con Proyecto de Decreto de la misma comisión, que se presentó en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2025, mediante la cual se analizó la solicitud que emitió el Congreso para la consulta, "al decreto por el que se reforman diversos artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de acceso a la Información pública y protección de datos personales". Solicitando a su vez manifestarlo de forma nominal dando su nombre y el sentido de su voto. Respondiente de la siguiente forma. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A FAVOR, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A FAVOR, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, A FAVOR, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, A FAVOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, A FAVOR. MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A FAVOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, EN CONTRA, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, EN CONTRA, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR, EN CONTRA DEL PROYECTO. Después de recibir la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que resultó aprobado por mayoría, con ocho votos a favor y tres votos en contra de los Regidores C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS y C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA. -----

-----En el desahogo del **QUINTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal** presentó un informe en atención al oficio que remitió la Tesorera Municipal, respecto a realizar Transferencias Presupuestales y Apertura de Cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondiente al mes de JUNIO del año 2025. Continuando con el uso de la voz dijo, este asunto es solamente para que quede asentado en el Acta y para conocimiento del Cabildo. Mismo que se inserta a continuación:

Oficio No: TSM-142/2025

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COL.
PRESENTE:

Por este medio atentamente solicito a Usted, tenga a bien someter a la Consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de transferencias presupuestales y apertura de cuentas en el presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **Junio de 2025**, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, de acuerdo a la relación anexa y que se explica detalladamente en los siguientes cuadros resumen.

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL MES DE JUNIO DE 2025

RECURSOS PROPIOS

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	683,385.78	622,986.61
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	2,655,503.06	2,777,097.04
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,026,725.29	4,016,725.29
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	103,980.00	52,785.19
6 0 0 0	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00
7 0 0 0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8 0 0 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,507.00	11,507.00
9 0 0 0	DEUDA PÚBLICA	28,000,000.00	28,000,000.00
TOTAL		35,481,101.13	35,481,101.13

RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	4,444,664.59	4,444,664.59
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	703,043.78	703,043.78
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
6 0 0 0	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00
7 0 0 0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8 0 0 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
TOTAL		5,147,708.37	5,147,708.37

RECURSOS FAIS

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	1,400,000.00	0.00
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
6 0 0 0	INVERSIÓN PÚBLICA	41,937,043.81	43,337,043.81
7 0 0 0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8 0 0 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	0.00	
TOTAL		43,337,043.81	43,337,043.81

RECURSOS FORTAMUN

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	2,326,234.54	2,326,234.54
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,066,384.23	1,000,499.23
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	738,001.85	648,000.00
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	260,613.15	416,500.00
6 0 0 0	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00
7 0 0 0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8 0 0 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PÚBLICA	614,660.85	614,660.85
TOTAL		5,005,894.62	5,005,894.62

Sin otro particular, reciba un atento y cordial saludo.

ATENTAMENTE
TECOMÁN COL. A 07 DE JULIO DE 2025.
C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ
TESORERA MUNICIPAL, RÚBRICA.

-----En desahogo del **SEXTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal, emite un Dictamen respecto a la presentación de la Cuenta Pública del mes de JUNIO del Ejercicio Fiscal 2025, para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley. Acto continuo solicitó al Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal para que diera lectura al Dictamen. Atendiendo a la solicitud del Presidente, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** solicitó la dispensa de la lectura de la totalidad del dictamen y que únicamente se proceda a la lectura de los puntos resolutivos, toda vez que el documento fue circulado previamente a todos los integrantes de este Cabildo. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud del Regidor. Después de recibir la votación informó que resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes la dispensa de la lectura. Acto seguido el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** procedió a dar lectura al Dictamen, mismo que se inserta en los siguientes términos:

DICTAMEN NÚMERO 11/2025

QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** RESPECTO AL **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**, REMITIDA POR LA TESORERA C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los C.C. Munícipes C. Gabriel Abraham Reyes Haro, M.A.D. Katya Lorena Peña González, C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Lic. Armando Reyna Magaña, Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez, el primero de los mencionados con el carácter de presidente de la comisión, la siguiente con el carácter de Sindico y Secretaria y los demás como secretaria y secretarios de la misma; siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 12, fracción XII, 14, fracción XII 18, fracción V III y IV y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso b), 51 fracción IX y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y con fundamento en los artículos 54 fracción V, 55 fracción V, 65, 66 67, 68, 69, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar el **PROYECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE JUNIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA** para que posteriormente se someta a aprobación por parte del H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos.

A N T E C E D E N T E S:

1.- Con fecha 09 (nueve) de julio del año 2025 (dos mil veinticinco), mediante Oficio No. 584/2025 enviado por el secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, el Lic. Julio César Cano Farías, en el que a su vez anexa el oficio No. TSM-154/2025 remitido por la Tesorera Municipal

C.P. Andrea Juárez Cruz oficio donde adjunta la Cuenta Pública del mes de JUNIO del Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco) tal como se ordena en los artículos 87, 97, fracción VII, 120, 189, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima;

2.- En vista de lo anterior, el C. Gabriel Abraham Reyes Haro, en su carácter de presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, cito a reunión de trabajo de la referida Comisión, para analizar y discutir el Proyecto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el día lunes (catorce) de julio del presente año, a las 11:00 (once) horas, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal

3.- En la reunión de trabajo señalado en el punto que antecede, se realizó el pase

de lista de asistencia y estuvieron presentes 5 (cinco) de los 5 (cinco) integrantes, por lo que existió quorum legal y por lo consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Síndico, elaborar el dictamen en el que se presenta la Cuenta Pública mensual, como lo establece el artículo 97, fracciones VII, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido al numeral 186, fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; la Tesorera deberá presentar ante la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta Pública del mes de **junio**, ya que tiene la obligación de integrar y conservar en su poder los libros, registros y archivos contables, así como los documentos relacionados con las operaciones financieras de la Cuenta Pública Municipal.

III.- La vía en la que el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Julio Cesar Cano Farías, turna a la Comisión de Hacienda Municipal mediante oficio número 584/2025, la solicitud realizada por la Tesorera CP. Andrea Juárez Cruz mediante oficio No. TSM- 154/2025 es la correcta ya que está ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

IV.- Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la Cuenta Pública Mensual, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberá contener como mínimo el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda habidos en el mes anterior.

V.- De conformidad con el acta levantada, los integrantes presentes con fundamento en el artículo 119 del Reglamento General del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; RESOLVIMOS aprobar la **CUENTA PÚBLICA MENSUAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL**

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA, elaborado y presentado por el

Tesorero Municipal, por lo que se deberá de realizar el dictamen correspondiente con los nombres de todos sus integrantes, así como el nombre de la Síndico Municipal para que lo firme con tal carácter, ya que no solamente lo firmaría como integrante de la Comisión, sino también como Síndico Municipal, puesto que el artículo 18, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima señala que: La Comisión de Hacienda Municipal elaborará conjuntamente con la Síndico Municipal el dictamen de remisión de la Cuenta Público Mensual para la presentación al Órgano Superior de Auditoria y fiscalización Gubernamental por conducto del Congreso del Estado de Colima.

A C U E R D O

PRIMERO: SE APRUEBA la **REMISIÓN** de los resultados de la **CUENTA PÚBLICA MENSUAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA**; en los términos del Considerando V, destacando que la responsabilidad de los recursos aplicados es de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO: Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión por el pleno del H. Cabildo, se autorice su remisión por conducto del presidente Municipal al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

TERCERO: El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborara y difundirá la promulgación del presente documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Colima, y como lo ordena el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndico Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 14 (catorce) días del mes de julio del año 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E

Tecomán, Colima; a 14 de julio de 2025.

COMISIÓN DE HACIENDA

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO

Presidente, rúbrica.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ

Secretario, rúbrica.

Sindico y secretaria, rúbrica.

Secretaria, rúbrica.

Secretario, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los **Munícipes** si hubiera alguna observación, solicitando hacerlo saber. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen que emitió la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la presentación de la Cuenta Pública del mes de JUNIO del Ejercicio Fiscal 2025, para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Después de recibir la votación correspondiente, informó el **Secretario del Ayuntamiento** que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

-----En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento presenta una propuesta, que para que se le tome protesta a la C. Bertha Zamora Núñez suplente de Secretaria, en virtud del oficio que remitió el Presidente de la H. Junta Municipal de Madrid, en el que informa que la C. Fernanda Jocelin Gutiérrez González no se ha presentado a sus labores desde el 23 de junio del presente año. Acto seguido instruyó al Secretario del Ayuntamiento someta a la consideración del H. Cabildo, la intervención del Encargado de las Autoridades Auxiliares Lic. Marco Antonio Muñiz Rodríguez para que explique este asunto. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud del Presidente Municipal, la cual resulto aprobada por unanimidad de votos de los presentes para el uso de la voz. Haciendo su intervención el **Encargado de las Autoridades Auxiliares Lic. Marco Antonio Muñiz** manifestó, se dio a la tarea el Presidente de la H. Junta Municipal de Madrid que está presente aquí, nuestro compañero José Murillo, nos informó que desde el día 23 (veintitrés) de junio la Secretaria Fernanda no se ha presentado a trabajar a la Junta Municipal y de acuerdo a la normativa que ustedes aprobaron el año pasado, pues no es posible que siga cobrando sin trabajar, de acuerdo a la normativa se le tiene que dar de baja y se le tiene que tomar protesta a la Suplente de Secretaria, es por ello que hoy están aquí presentes tanto como el Presidente como la Suplente de Secretaria para que proceda lo conducente de acuerdo a la votación que ustedes emitan. A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los **Munícipes** si tuviera algún comentario referente a este tema, solicitando hacerlo saber. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Atendiendo a la solicitud el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal Propuesta que presenta la Secretaría del Ayuntamiento a su cargo, para que se le tome protesta a la C. Bertha Zamora Núñez suplente de Secretaria, en virtud del oficio que remitió el Presidente de la H. Junta Municipal de Madrid, en el que informa que la C. Fernanda Jocelin Gutiérrez González no se ha presentado a sus labores desde el 23 de junio del presente

año. Así mismo solicitó emitir el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Acto seguido el **Presidente Municipal** solicitó pasar al frente a la C. Bertha Zamora Núñez, así mismo solicitó a los presentes ponerse de pie para la toma de protesta de Ley, haciéndolo de la siguiente forma:

CIUDADANA BERTHA ZAMORA NÚÑEZ

"PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE SECRETARIA DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE MADRID QUE POR ELECCION EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, MIRANDO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DE SU COMUNIDAD".

ACTO SEGUIDO LA C. BERTHA ZAMORA NÚÑEZ CONTESTÓ, SÍ, PROTESTO.

Continuando con el uso de la voz el **Presidente Municipal**, agregó. "SI ES ASI QUE EL PUEBLO SE LOS RECONOZCA Y SI NO QUE SE LO DEMANDE", en hora buena y muchísimas felicidades. -----

-----En desahogo del **OCTAVO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó un punto de acuerdo en el que se propone declarar como Recinto Oficial, el "Auditorio de la Casa de la Cultura", para llevar a cabo sesión solemne del H. Cabildo, con motivo de la celebración del 502 Aniversario de la Fundación de la Villa de Coliman. Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al punto de acuerdo. Procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura para proceder a dar lectura solo al resolutivo, en virtud de haberse remitido para conocimiento del contenido. Después de recibir la votación correspondiente informó que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes la dispensa de la lectura. Mismo que se inserta a continuación:

Asunto: Punto de acuerdo en el que se propone declarar como Recinto Oficial, el "Auditorio de la Casa de la Cultura", para llevar a cabo sesión solemne del H. Cabildo.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

El suscrito LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47, fracción V, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de solicitar su autorización

para que se declare RECINTO OFICIAL "El "AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA", para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Es una obligación de los Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción V, inciso I) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima "Fomentar la vida cultural y la identidad de la comunidad". Sin embargo más allá de una obligación legal, es para el suscrito, y estoy seguro que para todos ustedes, una responsabilidad moral como Tecomenses orgullosos de sus raíces, el preservar nuestras tradiciones y reconocer el trabajo y esfuerzo de nuestros antepasados que nos dejaron estas tierras tan prosperas.
2. Es del conocimiento de Tecomenses y Colimenses en general la relevancia del Mesón de Caxitlán como centro y origen de la civilización Colimense a partir de la incursión española en nuestra entidad, pues es precisamente en ese punto geográfico en el que se edificó el primer asentamiento humano del cual se mantienen y conservan vestigios importantes.
3. Desde años atrás las autoridades Municipales de ese momento tuvieron a bien reconocer nuestras raíces y desarrollaron en el Mesón de Caxitlán una Sesión Solemne de Cabildo, ellos hicieron su parte ahora nos corresponde seguir fomentando estas actividades cada vez con mayor ahínco, pues un pueblo que no conoce su historia carece de rumbo.
4. Precisamente como parte de esas manifestaciones de orgullo por nuestros antecedentes históricos es que propongo a ustedes que sea designado como recinto oficial "AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA", para que ahí desarrollemos una Sesión Solemne de Cabildo el día 25 de Julio de 2025.

Con los elementos referidos con antelación someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción V, inciso I) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima es de autorizarse y SE AUTORIZA, declarar como Recinto Oficial, El "AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA", para celebrar Sesión Solemne el día VIERNES 25 DE JULIO DEL 2025, a las 10:00 A.M., con motivo de la celebración del 502 Aniversario de la Fundación de la Villa de Coliman.

Atentamente

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.



MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ

REGIDORA

Rafael Ortega B.
C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO

REGIDOR

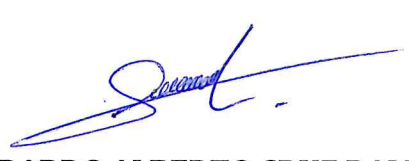


C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
REGIDOR

GEORGINA CAMACHO L
LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA



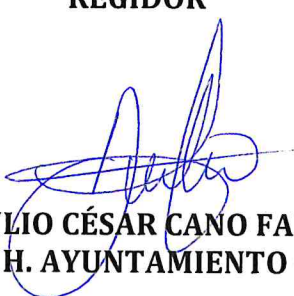
C. ANGELICA CERVANTES ARIAS
REGIDORA



LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR



C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA
REGIDOR



LIC. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL